

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000281-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 04-2025-MPH-CM, de fecha 19 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-83689**, El DICTAMEN N° 0003-2024-MPHZ/CM-CCP, de fecha 12 de febrero de 2025, El INFORME N° 000571-2024-MPHZ/SG, de fecha 13 de diciembre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000490-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, El INFORME N° 000376-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000535-2024-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 12 de noviembre de 2024, El MEMORANDUM N° 00017-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de agosto de 2024, El INFORME N° 000514-2024-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 1 del artículo 9° de la Ley - 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde esto en concordancia con lo que señala el artículo 41° de la misma norma: Los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 53° de la Ley - 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el presupuesto participativo constituye un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región, pero principalmente los programas y proyectos que deben hacerse realidad cada año para alcanzar la visión de desarrollo;

Que, el presupuesto participativo constituye un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo



ED-83689-1

y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región, pero principalmente los programas y proyectos que deben hacerse realidad cada año para alcanzar la visión de desarrollo;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones del Estado - Sociedad Civil, y que dicho proceso tiene como una sus fases, la formalización de acuerdos. Así, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que la Fase de Formalización comprende la inclusión de proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Institucional y que constituye parte del Acta de Acuerdos y Compromisos. A su vez, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que la fase de preparación del presupuesto participativo comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Igualmente, el numeral 7.3 del artículo 7° del mismo reglamento señala que el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de ED-615-2, registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. En ese contexto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos dentro del proceso de presupuesto participativo, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante INFORME N° 000514-2024-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 02 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su informe en la cual recomienda, que el presupuesto participativo debe llevarse a cabo antes del cierre de cartera de inversiones a efectos de no tener inconvenientes en la programación Multianual Presupuestaria de proyectos de inversión;

Que, mediante MEMORANDUM N° 00017-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística que a partir del mes de noviembre del presente año se dé inicio con los respectivos tramites, para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2026, con la finalidad de culminar adecuadamente en el tiempo establecido para la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA;

Que, mediante INFORME N° 000535-2024-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Estadística cumple con remitir el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el Año Fiscal 2026, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 000376-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, deriva los actuados al despacho de Gerencia Municipal solicitando se disponga iniciar con los respectivos procedimientos administrativos y



legales con la finalidad de aprobar, mediante ordenanza municipal, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000490-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesora Jurídica, emite su informe en la cual concluye que resulta legalmente viable la aprobación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ PARA EL AÑO 2026 (...);

Que, mediante INFORME N° 000571-2024-MPHZ/SG, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0003-2024-MPHZ/CM-CCP, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal c) del Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 (...);

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con diez (10) votos a favor y una (01) abstenciones, por **MAYORIA**;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, el mismo que como Anexo forma integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLÍQUESE, La presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz, conforme a los establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE**, que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Estadística y demás unidades orgánicas de la



Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

4



ED-83689-1

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz